

**EST-VSCSM- PARM-010**
**ESTADO No. .010**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 DE MARZO DE 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-402	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 137-98M, se aprueba la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010113759801.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7376156 12/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7376154 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	08/03/2022	902-403	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 105-98M No. , se realizan los siguientes</p>

						<p>requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 105-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-028 del 14 de enero de 2022, para que corrija el valor asegurado de la póliza No. 1010114007601. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	08/03/2022	902-404	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 105-98M No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales 105-98M No. 10101137758601 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022 29498 de fecha 22/JUL/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto</p>

						<p>técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7378180 del 14/ENE/2022 2.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7378178 del 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	08/03/2022	902-405	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) 834-17 No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza N. 1010113695101 de fecha 834-17 26922 01 / JUN / 2 0 2 1).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y / O OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6943129 del 01/FEB/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6943127 del 03/MAR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con</p>

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AGF-092	CANTERAS DE LOS ANDES S.A.	3	08/03/2022	902-406	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. AGF-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 13779 de fecha 24 / S E P / 2 0 2 0 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 2 0 2 2 2 7 d e l 3 0 / N O V / 2 0 2 1 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-407	Una vez verificado el expediente digital del título minero 173-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147774 del 04/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	08/03/2022	902-408	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. 173-98M 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147726 04/FEB/2022 del</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-409	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 173-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6339066 del 03/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-410	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 173-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9084391 del 03/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	08/03/2022	902-411	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 834-17, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9086895 del 01/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	08/03/2022	902-412	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 172-98M</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6338946 01/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	08/03/2022	902-413	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 172-98M</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9084350 01/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	08/03/2022	902-414	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 172-98M</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148935 01/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	03	08/03/2022	902-415	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RIU-08472X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 de fecha 27853 20/JUN/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	08/03/2022	902-416	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 172-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de cumplimiento No. 172-98M 1 0 1 0 1 1 4 0 0 4 5 0 1 3 7 1 1 4 de fecha 23 / NOV / 2 0 2 1 ).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566387 del 01/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566385 del 03/MAR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	03	08/03/2022	902-417	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RIU-08472X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 de fecha 27854 20/JUN/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08471	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	03	08/03/2022	902-418	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RIU-08471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 27856 de fecha 20/JUN/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08471	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	03	08/03/2022	902-419	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RIU-08471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 27855 de fecha 20/JUN/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-420	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 173-98M No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de cumplimiento No. 173-98M 1010113930601</p>

						<p>con vigencia del 8 de octubre de 2021 al 8 de octubre de 2022 de fecha 34677 13/OCT/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8161110 del 03/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8161108 del 03/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-421	<p><b>FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN</b></p> <p>Como consecuencia de la evaluación técnica y la evaluación jurídicas antes referidas, es necesario aprobar la obligación indicada, de acuerdo con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 173-98M No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES A.S. :</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 173-98M 1010113759301 de fecha 29930 29/JUL/2021).</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7430911 del 03/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7430909 del 03/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-422	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 172-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 172-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 101011375800129486 de fecha 22/JUL/2021).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376698 del 01/FEB/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376696 del 03/MAR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AGF-092	CANTERAS DE LOS ANDES S.A	03	08/03/2022	902-423	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la AGF-092 Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 de fecha 20979 13/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05	08/03/2022	902-424	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEQ-15162X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	03	08/03/2022	902-425	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) JG1-15371 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	030-98M	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-426	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 039-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. , :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 039-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la corrección del valor asegurado de la póliza No. 1010113931201.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	08/03/2022	902-427	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 152-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 152-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-114 del 19 de febrero de 2021, para que corrija el valor asegurado de la póliza No. 1010113930901.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	08/03/2022	902-428	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos.</p>

						<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	09/03/2022	902-429	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08144X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08144X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 18858 de fecha 25/ENE/2021).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6290067 del 02/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	03	09/03/2022	902-430	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 16978, se determina frente al titular minero FLORENTINA LTDA:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16978, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016</p>

						<p>(radicado 13827 de fecha 26/SEP/2020).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6203067 del 26/AGO/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	10/03/2022	902-431	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) 835-17 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la 835-17 Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de fecha 31749 01/SEP/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7755976 del 19/FEB/2022.</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	10/03/2022	902-432	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08144X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08144X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 ( radicado 3790 de fecha 27/AGO/2020).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6154752 del 04/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	11/03/2022	902-433	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 064-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 064-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza póliza de cumplimiento No.</p>

						<p>1010113931301 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 9 de octubre de 2021 al 9 de octubre de 2022 (radicado de fecha 34687 13 / O C T / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 1 6 1 8 2 4 d e l 1 3 / F E B / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 1 6 1 8 2 2 d e l 0 9 / M A R / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	11/03/2022	902-434	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 064-98M No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de salarios No. 064-98M 1010113818401 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 10 de agosto de 2021 al 10 de agosto de 2022 (radicado de fecha 30644</p>

						<p>12/AGO/2021).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7550320 13/FEB/2022 del .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7550318 09/MAR/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>
AUTO	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	11/03/2022	902-435	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) HCA-14A No. , se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de cumplimiento No. 21- HCA-14A 43-101025463 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 19 de octubre de 2021 al 23 de octubre de 2022 (radicado 35845 03/NOV/2021 de fecha ).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8347519 17/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8347517 09/MAR/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>
AUTO	GFL-141	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	04	11/03/2022	902-436	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GFL-141, se determina frente al titular minero SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de cumplimiento No. GFL-141 400034203 de Nacional de Seguros S.A. con vigencia del 17 de junio de 2021 al 17 de junio de 2022 (radicado 33446 de fecha 28/SEP/2021).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8018001 17/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8017899 09/MAR/2022 del .</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	11/03/2022	902-437	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14A, se determina frente al Página 3 de 3 titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual HCA-14A de 2020 (radicado de fecha 20082 08/FEB/2021).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6313712 17/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	11/03/2022	902-438	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 064-98M No. , se realizan los siguientes</p>

						<p>requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 064-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado de 40659 f e c h a 2 4 / E N E / 2 0 2 2 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9059868 13/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	11/03/2022	902-439	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 064-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 064-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 15286 de fecha 30/OCT/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6228259 del 13/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	11/03/2022	902-440	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 075-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 075-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado de 40679 f e c h a 2 4 / E N E / 2 0 2 2 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9060708 12/FEB/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	11/03/2022	902-441	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 064-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 064-98M artículo 75 del</p>

						<p>Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de 2983 fecha 04 / A G O / 2 0 2 0 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145878 13/FEB/2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. N</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	11/03/2022	902-442	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 075-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 075-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice</p>

						<p>los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado de 22671 f e c h a 0 5 / M A R / 2 0 2 1 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6366224 12/FEB/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	11/03/2022	902-443	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 075-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 075-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de 22669 f e c h a 0 5 / M A R / 2 0 2 1 ) .</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366172 12/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	11/03/2022	902-444	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 075-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 075-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado de 21124 fecha 15 / FEB / 2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6335861 12/FEB/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	03	11/03/2022	902-445	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) GEB-112 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el GEB-112 artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 20 (radicado de fecha 21618 1 9 / F E B / 2 0 2 1 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6346100 08/FEB/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	04	11/03/2022	902-446	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) GEB-112 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el GEB-112 artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de 13146 f e c h a 1 7 / S E P / 2 0 2 0 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6188516 08/FEB/2022 del .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	04	11/03/2022	902-447	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GEB-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GEB-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 23751 de f e c h a 2 6 / M A R / 2 0 2 1 ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6385420 del 08/FEB/2022.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	04	11/03/2022	902-448	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14A, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HCA-14A, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 43104 de fecha 13 / FEB / 2022 ).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9258267 17/FEB/2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	04	11/03/2022	902-449	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14A, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HCA-14A, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 4472 de fecha 10 / S E P / 2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas Página 4 de 4 correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6167147 17/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	11/03/2022	902-450	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) LCP-08144X No. , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08144X, se aprueba la póliza (radicado de fecha 18317 15 / E N E / 2 0 2 1 ) .</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6277904 del 02/NOV/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6277902 del 08/MAR/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RFD-09221	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	03	11/03/2022	902-451	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RFD-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 de fecha 12839 16/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-001	JOSE FRANCISCO BELTRAN GOMEZ	04	07/03/2022	PARM -175	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>APROBACIONES</b> De conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 15 del 7 de enero de 2022, se procede con la Aprobación de:</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2017;</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2020 para mineral de Plata;</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2021 para mineral de Oro y plata;</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y</p>

						<p>Liquidación de Regalías correspondientes del II y III trimestre de 2021 para platino.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Dar a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-001 el Concepto Técnico PARM No. 15 del 7 de enero de 2022.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto de la Revocatoria Directa por ser un asunto de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	064-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	04	09/03/2022	PARM-176	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual de 2020-2021.</li> <li>- Informe anual de 2021-2022.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2020.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del I trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del II trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2021.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2021 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de contraprestación Económica (Plata) del I semestre del 2021.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2021 para Oro.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata.</li> </ul> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-162 del 11 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por ANNA Minería).</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero anual de 2020 (radicación por ANNA Minería).</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del I semestre del año 2020.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre del año 2020.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre del año 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-162 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	066-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	08	09/03/2022	PARM-177	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p>

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual de 2020-2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2020.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del I trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del II trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2021.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2021 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de contraprestación Económica (Plata) del I semestre del 2021 para Plata.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Faltante de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015 de Oro y Plata.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-163 del 11 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual de 2021-2022.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del I semestre del año 2020.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre del año 2020.</li> <li>- Pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre del año 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-163 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>
--	--	--	--	--	---

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	09/03/2022	PARM-178	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual de 2020-2021.</li> <li>- Informe anual de 2021-2022.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del I trimestre de 2020.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del II trimestre de 2020.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2020.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del I trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del II trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2021.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2021 para Oro.</li> <li>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2021 para Plata.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería</p>

					<p>No. 075-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata.</li> </ul> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-164 del 11 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre del año 2020.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre del año 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-164 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	05	09/03/2022	PARM-179	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Concesión No. GEB-112</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señor <b>HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b> APROBAR para el Contrato de Concesión No. GEB-112, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020 de arena y arcilla.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 de arena y arcilla.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2021 de arena.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEB-112, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2021 para arcilla.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021 para arcilla.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para arcilla.</li> </ul> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEB-112 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon y las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-112 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 153 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJF-091	<b>CARMEN ELISA MARTÍNEZ GARCÉS</b>	05	09/03/2022	PARM-180	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Concesión No. EJF-091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señora <b>CARMEN ELISA MARTÍNEZ GARCÉS</b>:</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon y las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Formato Básico Minero anual de 2021 (radicación por ANNA Minería).</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 152 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFL-141	<b>SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S</b>	05	09/03/2022	PARM-181	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Concesión No. GFL-141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad <b>SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S.</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFL-141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 168 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>

						Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14A	ANGLOGORO ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	09/03/2022	PARM-182	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Concesión No. HCA-14A</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad <b>ANGLOGORO ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14A que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 169 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RFD-09221	CONCESIÓN RUTA AL MAR –CORUMAR- S.A.S.	04	10/03/2022	PARM-183	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RFD-09221, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar para la Autorización Temporal No. RFD-09221 las siguientes obligaciones:</p> <p>-Regalías del I y II trimestre de 2020, aprobadas en Concepto Técnico PARM No 782 del 18 de septiembre de 2020.</p>

						<p>-Regalías del III trimestre de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 154 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	DLH-14451X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	05	10/03/2022	PARM-184	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.DLH-14451X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.155 del 11 de febrero de 2022, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales (d y (f de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de cumplimiento minero ambiental</li> <li>• Pago del Canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.155 del 11 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	157-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	10/03/2022	PARM-185	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 174 del 18 de febrero de 2022 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020</li> <li>• El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021</li> <li>• Regalías del III trimestre de 2021</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-174 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos e Inversiones</li> <li>• Correcciones del Informe Anual 2021-2022</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 157-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-174 del 18 de febrero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IV Trimestre de 2021</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No.174 del 18 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	10/03/2022	PARM-186	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>070-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> para el Contrato de pequeña minería No. <b>070-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre del 2020</li> <li>Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre del 2021</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>070-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de, para que presente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-.</li> <li>• Pago faltante por concepto de Administración e Interventoría por valor de \$ 149.412 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago desde el 26/01/2021.</li> <li>• Correcciones del Informe Anual 2021-2022, según las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 173 del 18 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 070-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-173 del 18 de febrero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IV Trimestre de 2021</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>070-98M</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARM-173 del 18 de febrero de 2022</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	10/03/2022	PARM-187	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 180 del 18 de febrero de 2022 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021</li> <li>• Regalías del IV trimestre de 2020</li> <li>• Regalías del III trimestre de 2021</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-174 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos e Inversiones</li> <li>• Correcciones del Informe Anual 2018.2019 conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 763 de 2019.</li> <li>• Correcciones del Informe Anual 2021-2022 conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 180 del 18 de febrero de 2022.</li> <li>• Licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la corporación autónoma y la certificación del</li> </ul>

					<p>Ministerio del Interior relacionada con la necesidad de llevar a cabo consulta previa en el área de desarrollo del proyecto minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago por Concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 055-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-180 del 18 de febrero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IV Trimestre de 2021</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No.180 del 18 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502641	MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	05	10/03/2022	PARM-188	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.502641, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.192 del 21 de febrero de 2022, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales (d y (f de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de cumplimiento minero ambiental</li> <li>• Pago del Canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS</li> </ul>

						<p>(\$19'772.588,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.192 del 21 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDODA S.A.S.	04	10/03/2022	PARM-189	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08061, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar para el Contrato de Concesión LG6-08061 las siguientes obligaciones:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Pago del Canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar traslado al titular del Concept Técnico PARM No. 170 del 17 de febrero de 2022</li> <li>Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomarán en la plataforma ANNA Minería.</li> <li>Las determinaciones relacionadas con los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería.</li> <li>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li> </ul>
AUTO	5022571	MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	05	10/03/2022	PARM-190	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.502571, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.193 del 21 de febrero de 2022, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales (d) y (f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de cumplimiento minero ambiental</li> <li>• Pago del Canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$244.120,00). Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.193 del 21 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	163-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	09	11/03/2022	PARM-191	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de En Virtud de Aporte 163-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el complemento del Informe de Explotación del periodo 2018-2019, 2020-2021</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres II y IV 2021 por lo expresado en el numeral 2.6. del concepto técnico.</p> <p><b>APROBAR</b> las contraprestaciones económicas (administración e interventoría) I y II semestre del 2021 (ORO) por lo expresado en el numeral 2.7. del concepto técnico.</p> <p><b>APROBAR</b> la contraprestación Económica del I semestre del 2021 por lo expresado en el numeral 2.7. del concepto técnico.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 183 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero del proyecto enmarcado dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 163-98M, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones del Informe Anual de Gestión 2021-2022, de acuerdo al Concepto Técnico PARM 183 del 18 de febrero 2022.</p> <p><b>REQUERIR</b> licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2018, 2019, 2020, 2021, y semestral de 2019 por lo expresado en el concepto técnico.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero un <b>SALDO PENDIENTE</b> de un saldo por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SIETES CENTAVOS (<b>\$ 31.552,07</b>) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica desde el II semestre del año 2021 por lo expresado en el numeral 2.7. del concepto técnico.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-077 de 28 de enero de 2022 para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I y III 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-183 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GK2-16201X	CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, GABRIEL RAMIREZ MEDINA, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, EVELYN VELASQUEZ CASTRO, DANIEL FERNANDO VELASQUEZ CASTRO.	5	11/03/2022	PARM-192	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato GK2 16201X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLORES, GABRIEL RAMIREZ MEDINA, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, EVELYN VELASQUEZ CASTRO, DANIEL FERNANDO VELASQUEZ CASTRO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 185 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020, 2021</p> <p><b>REQUERIR</b> Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del</p>

						<p>día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular allegar declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y plata IV trimestre del 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-184 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800420X	<b>JUAN MANUEL RUISECO V &amp; CIA S.C.A.</b>	06	11/03/2022	PARM-193	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión No ICQ-0800420X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA S.C.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías IV trimestre I, II, III, IV del 2019; I, II, III, IV del 2020 y I, II, III del 2021 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 185 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> el programa de trabajo y obras de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. de concepto técnico.</p> <p><b>REQUERIR</b> Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> para la corrección del FBM semestral de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Semestral de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020, 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p><b>REQUERIR</b> el formulario de declaración de regalías IV trimestre del 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-185 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	127-98M	<b>MINERALES ANDINOS S.A.S</b>	08	11/03/2022	PARM-194	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las



					<p>Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de En Virtud de Aporte 163-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I IV 2020 Y I y II 2021</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato NE VIRTUD DE APORTES No. 127-98m, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 183 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero del proyecto enmarcado dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones del Informe Anual de Gestión 2021-2022, de de acuerdo al Concepto Tecnico PARM 186 del 18 de febrero 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2016, 2019, 2020, 2021, y semestral de 2019.por lo expresado en el Concepto técnico.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero un <b>SALDO PENDIENTE</b> de un saldo por pagar por valor de CIENTO OCHENTA Y CIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (<b>\$ 187.076</b>) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica desde el II semestre del año 2020.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero un <b>SALDO PENDIENTE</b> de un saldo por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SIETES CENTAVOS (<b>\$ 31.552,07</b>) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica desde el II semestre del año 202</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-077 de 28 de enero de 2022 para que presente:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres III y IV 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-186 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	08	11/03/2022	PARM-195	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de En Virtud de Aporte 034-98M</b>, se realizan las siguientes</p>

					<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR cada Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes</p> <p>APROBAR los pagos por concepto de Administración e Interventoría, correspondientes al II semestre de 2020 y I semestre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 176 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero del proyecto enmarcado dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular para que allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al segundo semestre del 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-076 de 18 de febrero de 2022 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- requerir al titular para que allegue el Formulario de declaración de producción, liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021,</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-176 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Se coloca de presente que en relación a las obligaciones requeridas mediante auto 555 del 23 de julio de 2021, y que aún no se han cumplido, se realizara el correspondiente pronunciamiento por auto separado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0071-17	<b>COMUNIDAD MINERA GUAYABALES</b>	07	11/03/2022	PARM-196	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión No ICQ-0800420X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA S.C.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías para mineral oro y plata III trimestre 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 185 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> para la presentación del FBM anual de 2020</p>

					<p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Anual y semestral 2011.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p><b>REQUERIR</b> el formulario de declaración de regalías II y IV Trimestre 2017, II y IV trimestre 2020, IV trimestre 2021.</p> <p>-</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-185 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	04	11/03/2022	PARM-197	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión No GD4-121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SATOR S.A.S</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías para III trimestre 2018, I, II, III trimestre 2019, III y IV Trimestre 2020, I trimestre 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>No GD4-121</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 185 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR la entrega de mejoras del Plan de cierre y abandono solicitadas</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p>
------	---------	--------------	----	------------	----------	---

						<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p><b>REQUERIR</b> el formulario de declaración de regalías II, III, IV trimestre del 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-185 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>ADVERTIR a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1516582-4 de Seguros Generales Suramericana S.A, está próxima a terminar su período de vigencia, por lo que se recuerda actualizarla y diligenciarla en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SGQ-08031	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS	04	11/03/2022	PARM-198	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Una vez verificado el expediente No. SGQ-08031, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. SGQ-08031 el Concepto técnico PARM 160 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Poner en conocimiento del Vicepresidente de seguimiento, Control y seguridad Minera de esta agencia, para que se pronuncie de fondo respecto a la solicitud de prórroga de la autorización temporal SGQ-08031.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. —CORUMAR SAS, para que en el término de 30 días allegue a esta dependencia:</p> <p>Elementos que permitan demostrar la realización de los trabajos de restauración de capa vegetal y de compensación forestal propios del plan de cierre y abandono de áreas de finalización de la explotación minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCT-081	SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA.	06	11/03/2022	PARM-199	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y</p>

		S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC			<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez evaluado el expediente digital del contrato de concesión No. <b>GCT-081</b>, se da a conocer el concepto técnico PARM 186 del 18 de febrero de 2022.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Conforme a las conclusiones del concepto técnico PARM 186 del 18 de febrero de 2022 se procede a aprobar el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías del IV Trimestre de 2020 para mineral de CARBÓN.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, titulares del contrato de concesión minero GCT-081, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <p><b>Para mineral carbón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complemento de las regalías del III trimestre de 2019 de acuerdo al Auto PARM-238 del 03 de junio de 2020.</li> <li>• Formulario de declaración de regalías y las respectivas constancias de pago del I trimestre de 2021.</li> <li>• Formulario de declaración de regalías y las respectivas constancias de pago del II trimestre de 2021.</li> <li>• Modificación al FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS III trimestre de 2021 debido a que en la casilla de PRECIO</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>BASE hay dos valores y solo debe haber un solo valor y presentar las certificaciones por el valor faltante de \$ 920.088.505,35</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de declaración de regalías y las respectivas constancias de pago del IV trimestre de 2021.</li> <li>Formulario de declaración de regalías y las respectivas constancias de pago del I trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>Para mineral de Oro:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir formulario de declaración de regalías y las respectivas constancias de pago para mineral ORO del III trimestre de 2019, IV trimestre de 2019, III trimestre de 2020 y IV trimestre de 2020.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINÚ S.A.S, GEOCOSTA LTDA	04	11/03/2022	PARM-200	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez evaluado el expediente digital del contrato de concesión No. <b>FIN-104</b>, se da a conocer el concepto técnico PARM 187 del 18 de febrero de 2022.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

						<p>Conforme a las conclusiones del concepto técnico PARM 187 del 18 de febrero de 2022 se procede a aprobar las siguientes declaraciones de regalías:</p> <p>Formulario para la declaración de regalías y pago del Trimestre I de 2021.</p> <p>Formulario para la declaración de regalías y pago del Trimestre II de 2021.</p> <p>Formulario para la declaración de regalías y pago del Trimestre III de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	04	11/03/2022	PARM-201	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GI9-159, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. GI9-159 el Concepto técnico PARM 189 del 18 de febrero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

						<p>Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a los literales f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	11/03/2022	PARM-202	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. <b>LJT-10551</b>, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 188 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-12	EDISSON ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ	04	11/03/2022	PARM-203	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 166 del 14 de febrero de 2022.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestres de 2021 declaradas en ceros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Se requiere al subcontratista para que en el término de 30 días, diligencia en la plataforma ANNA Minería, el FBM anual 2021.</p> <p>Se requiere al subcontratista para que allegue declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre IV-2021. Para lo anterior, se concede un término de 15 días, so pena de declarar la cancelación del subcontrato de formalización minera conforme al literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2019.</p> <p>Se requiere al subcontratista para que allegue licencia ambiental o en su defecto auto de inicio de trámite de licencia ambiental de conformidad con lo regulado por el Decreto 1076 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>

						<p>Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el termino de 30 días, si pena de declarar la terminación del subcontrato de formalización minera conforme al literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2019</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Solicitar el acompañamiento del señor Edison Armando González Gutiérrez en calidad de beneficiario del subcontrato, para garantizar que el personal encargado por parte de la autoridad minera pueda llevar a cabo de manera exitosa la visita de fiscalización diferencial.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-16	JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA	04	11/03/2022	PARM-204	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 167 del 14 de febrero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>Se requiere al subcontratista para que en el término de 30 días, diligencia en la plataforma ANNA Minería, el FBM anual 2021.</p> <p>Se requiere al subcontratista para que allegue declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre III-2021. Se requiere al subcontratista para que allegue declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre IV-2021.</p> <p>Para lo anterior, se concede un término de 15 días, so pena de declarar la cancelación del subcontrato de formalización minera conforme al literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2019.</p> <p>Se requiere al subcontratista para que allegue licencia ambiental o en su defecto auto de inicio de trámite de licencia ambiental de conformidad con lo regulado por el Decreto 1076 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el termino de 30 días, si pena de declarar la terminación del subcontrato de formalización minera conforme al literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2019</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b> Solicitar el acompañamiento del señor JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA en calidad de beneficiario del subcontrato, para garantizar que el personal encargado por parte de la autoridad minera pueda llevar a cabo de manera exitosa la visita de fiscalización diferencial.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	11/03/2022	PARM-205	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el informe anual del 2020-2021 por lo expresado en el numeral 2.3.2. del concepto técnico PARM N° 161 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Se aprueba la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I y II de 2021.</p> <p>Se aprueba la contraprestación Económica (Oro) del II semestre del 2020.</p> <p>Se aprueba la contraprestación Económica del I semestre del 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>069-98M</b> (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-161 del 11 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago del saldo pendiente por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS MIL OCHO CENTAVOS (\$ 187.076) más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (plata) desde el II semestre del año 2020.</li> <li>• Pago por administración e interventoría correspondiente al segundo semestre del año 2020 y segundo semestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.7.del concepto técnico PARM 161 de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>069-98M</b> (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), bajo apremio de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-161 del 11 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres IV 2020; III y IV 2021 por lo expresado en el numeral 2.6.del concepto técnico PARM 161 del 11 de febrero de 2022.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación del PMA adelantado ante CORPOCALDAS.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	06	11/03/2022	PARM-206	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia De Explotación No. <b>16978</b>, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero <b>FLORENTINA LTDA.:</b></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>Se aprueba en la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16978</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago por concepto de intereses de regalías, correspondiente al III trimestre de 2020 para mineral de Caliza, allegado mediante oficio con radicado No 20211001415462 del 02 de octubre de 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia De Explotación No. 16978</b>, informándole que se encuentra incurso en las causales de cancelación contenidas en el artículo 76, numerales 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y</p>

					<p>de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 151 del 11 de febrero de 2022, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Pago y corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CANCELACION DEL CONTRATO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 16978</b> para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del <b>Licencia De Explotación No. 16978</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 151 del 11 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero Anual 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Licencia De Explotación No. 16978</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-151 del 11 de febrero de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Licencia De Explotación No. 16978</b> que con relación a la modificación a la solicitud del Derecho de Preferencia, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20169020043402 del 20 de octubre de 2016, es importante recordar que en virtud lo establecido en El parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	10	11/03/2022	PARM-207	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>040-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p>

					<p><b>APROBACIONES</b>  <b>APROBAR</b> para el Contrato de pequeña minería No. <b>040-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto con el <b>concepto técnico PARM N° 171 del 18 febrero de 2022</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de oro y plata correspondientes al I semestre del año 2020.</li> <li>- El pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de oro y plata correspondientes el I semestre del año 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>040-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM No. 171 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022.</li> <li>- Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. <b>040-98M</b>, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. <b>040-98M</b>, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-171 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del III y IV trimestre del año 2021</li> <li>- El saldo del faltante por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$149.163) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago desde el 26/01/2021 del pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020.</li> <li>- El pago por concepto de administración e interventoría para mineral de oro y plata correspondientes al II semestre del año 2021</li> </ul> <p>Se concede el término de un (1) mes para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que allegue la mencionada declaración y pago y la póliza descrita, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 171 del 18 de febrero de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que la póliza de cumplimiento y la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones allegadas a través del aplicativo de Anna Minería mediante radicado No. 27678, 34683, 27548, 41866, y 19018 serán evaluadas por el aplicativo por Anna de Minería.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería bajo los radicados No. 40639 y 20807 correspondientes a los FBM</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>anual 2020 y 2021 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	11/03/2022	PARM-208	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>835-17</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. <b>835-17</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021.</li> <li>- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodos comprendidos desde el día 25/01/2013 y hasta el día 24/01/2014, y el día 25/01/2014 y hasta el día 24/01/2015, respectivamente, de</li> </ul>

					<p>conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. GSC-Z-O-000147 del 31/07/2017.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>835-17</b>, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 175 del 18 de febrero de 2022, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>835-17</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico No. PARM No. 175 del 18 de febrero de 2022.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>835-17</b>, que teniendo en cuenta la gestión demostrada hasta el momento por el titular minero en la obtención de la licencia ambiental de conformidad con el radicado No 20221001622392 de fecha del 03 de enero de 2022, no se hará requerimiento al respecto. Sin embargo, de no demostrarse por parte de la sociedad titular la gestión periódica sobre el trámite, que por lo demás, es una obligación causada por la etapa actual del título minero, se procederá con el requerimiento respectivo y a la imposición de las</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>sanciones a que hubiere lugar, de ser procedente. En tal sentido, se conminará a la sociedad titular sobre el particular.</p> <p><b>CONCEDER</b> el término de quince (15) días al titular del Contrato de Concesión No. <b>835-17</b>, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del Auto PARM No. 629 del 13 de agosto de 2021 y el Auto PARM 2 del 7 de enero del 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	09	11/03/2022	PARM-209	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>049-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> para el Contrato de pequeña minería No. <b>049-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto con el <b>concepto técnico PARM N° 172 del 18 febrero de 2022:</b></p>

					<p>-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata, correspondientes al III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>049-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM No. 172 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. <b>049-98M</b>, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. <b>049-98M</b>, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-172 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del cuarto (IV) trimestre del año 2021.</li> <li>- El saldo del faltante por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$149.163) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago desde el 26/01/2021 del pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>- El pago por concepto de administración e interventoría para mineral de oro y plata correspondientes al II semestre del año 2021.</p> <p>Se concede el término de un (1) mes para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que allegue la mencionada declaración y pago y la póliza descrita, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>049-98M</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 172 del 18 de febrero de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M que a póliza de cumplimiento y la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones allegadas a través del aplicativo de Anna Minería mediante radicado No. 34676, 29565 y 29470 serán evaluadas por el aplicativo por Anna de Minería.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>049-98M</b> que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería bajo los radicados No. 35793, 35792 y 40643 correspondientes a los FBM anual 2019, 2020 y 2021 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE	08	11/03/2022	PARM-210	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>ICQ-083114X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE</b>.</p> <p><b>APROBACIONES:</b> <b>APROBAR</b> para el título minero No. <b>ICQ-083114X</b> según lo determinado en el <b>concepto técnico PARM N° 182 del 18 de febrero de 2022</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios de declaraciones de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata II, III y IV trimestre del 2020 y I trimestre del 2021.</li> <li>- La póliza de cumplimiento No. 42-43-101005347, expedidas por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 12 de marzo del 2021 hasta el 12 de marzo del 2022.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-083114X</b> para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al <b>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-</b> de acuerdo con el concepto Técnico PARM- No. 224 del 3 de abril de 2020 y el Concepto Técnico PARM No. 326 del 8 de mayo de 2020, so pena de rechazo.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-083114X</b>, de conformidad con lo establecido</p>
------	-------------	----------------------------------	----	------------	----------	--

					<p>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el <b>concepto técnico PARM N° 182 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-083114X</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-182 del 18 de febrero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-083114X</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARM-182 del 18 de febrero de 2022</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-083114X</b> que debe presentar la póliza de cumplimiento por el aplicativo de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Anna Minería la cual está próxima a vencerse.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	05	11/03/2022	PARM-211	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. <b>LCP-08143X</b>, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: <b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LCP-08143X</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico <b>GRCE 0034 del 14 de febrero de 2022</b> sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de pago por la suma de <b>DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$2.497,00)</b> más los intereses desde el 05/02/2022 hasta el momento de su pago efectivo, por</li> </ul>

					<p>concepto del faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>LCP-08143X</b>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. <b>GRCE 0034 del 14 de febrero de 2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>LCP-08143X</b>, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>LCP-08143X</b> que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites">www.anm.gov.co /tramites</a> y servicios/trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y carteral/diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	11	11/03/2022	PARM-212	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 201317 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>159-98M</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al <b>MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO</b>.</p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> para el Contrato de pequeña minería No. <b>159-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto con el <b>concepto técnico PARM N° 179 del 18 febrero de 2022:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La a póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.</li> <li>- El Formato Básico Minero – FBM- anual 2019.</li> <li>- El Formulario Para La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de plata correspondiente al cuarto (IV) trimestre año 2004, segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2005, segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017.</li> <li>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>159-98M</b>, de conformidad con el artículo 75</p>

					<p>del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM No. 179 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ajuste y/o corrección al informe anual de gestión minera para el año 2019-2020.</li> <li>- El ajuste y/o corrección al informe anual de gestión minera para el año 2020-2021.</li> <li>- El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022.</li> <li>- La corrección y/o ajuste a la póliza de cumplimiento No. 42-44-100035482.</li> <li>- Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días.</li> <li>- El Formato Básico Minero anual 2020.</li> <li>- El Formato Básico Minero anual 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. <b>159-98M</b>, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 159-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-179 del 18 de febrero de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ajuste y/o corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, III y IV trimestre de 2018, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago por concepto de administración e interventoría del mineral de plata de los años 2014 al año 2016.</li> <li>- El pago por concepto de administración e interventoría del mineral de plata del año 2019.</li> <li>- El pago por concepto de administración e interventoría del mineral de plata del año 2020.</li> <li>- El pago por concepto de administración e interventoría del mineral de plata del año 2021.</li> </ul> <p>Se concede el término de un (1) mes para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que allegue la mencionada declaración y pago y la póliza descrita, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>159-98M</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 179 del 18 de febrero de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>159-98M</b> que mediante Auto PARM No. 626 de 13 de agosto de 2021 y Auto PARM No. 01 del 7 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, una vez se haya agotado el tiempo otorgado en el presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>159-98M</b> que respecto de la solicitud de prórroga realizada el día 26/10/2011 y reiterada el día 29/08/2014 según la cláusula tercera del contrato se establece que el titular actualmente no se encuentra al día en la totalidad de las obligaciones del contrato y en el expediente no se observa evidencia que permita establecer el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>monto de la inversión realizada por el concesionario durante los años 2016,2017, 2018, 2019 y 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 DE MARZO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**